



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 744 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 23 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 011-2015-C XAUXA de fecha 09 de octubre del 2015, el Informe N° 233-2015-ARQ.MAAT de fecha 25 de noviembre del 2015, el Reporte N° 1667-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 01 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 111 - 2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 07 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 094 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 16 de diciembre del 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General

1308263
869206



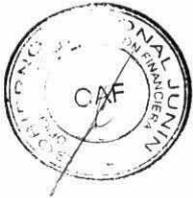
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;



Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 777-2014-GRJ/ORAF de fecha 25 de noviembre del 2014, en la Factura N° 000101, emitido por el importe de S/. 35, 508.96 nuevos soles;



Que, con Carta N° 011-2015-C XAUXA de fecha 09 de octubre del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO XAUXA, Arq. L. Alberto Beraun Zarate peticona el pago correspondiente al 80% del monto de contrato del servicio de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de molinos – Provincia de Jauja Región Junín", para lo cual adjunta copia de la resolución de aprobación del Expediente Técnico Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2015-G.R.JUNIN/GRI de fecha 30 de enero del 2015;



Que, con Reporte N° 1667-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 01 de diciembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios Arq. Ronald Valencia Ramos, otorga la conformidad de pago por el 80% a favor del CONSORCIO XAUXA, por la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de molinos – Provincia de Jauja Región Junín" por la suma de S/. 35,508.96, y solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente, con cargo a la Cadena 0267, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000259, de fecha de aprobación del 03 de marzo del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica S/. 58,408.00 para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de molinos – Provincia de Jauja Región Junín, con cargo al Mnemónico 0267, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6. 8 1.3 1;

Que, mediante el Informe Técnico N° 111-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 07 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, y la normativa de la administración financiera, por lo cual su despacho



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

opina que es procedente el pago a favor del CONSORCIO XAUXA, por el servicio de elaboración de expediente técnico, respecto al 80% ascendente a S/. 35,508.96 nuevos soles;

Que, con Informe Técnico N° 094-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 16 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago por el 80% del contrato a favor del CONSORCIO XAUXA por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de molinos – Provincia de Jauja Región Junín, por la suma de S/. 35,508.96 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:



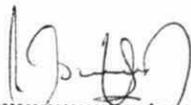
ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO XAUXA, por la suma de S/. 35,508.96 nuevos soles, por la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de molinos – Provincia de Jauja Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000259, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0267
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 35, 508.96 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 CPC CECILIA A. ASCURRA PALACIOS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 DIC 2015



 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL